

 <p>Contecon Guayaquil S.A. CGSA <small>An ICTSI Group Company</small></p>	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 1 de 39
---	---	---

CONTECON GUAYAQUIL S.A.

**MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS
PARA LA OPERACIÓN DEL TERMINAL MULTIPROPOSITO DEL
PUERTO DE GUAYAQUIL**

INDICE

INTRODUCCION.....	3
CAPITULO I IDENTIFICACION DE SERVICIOS BASICOS.....	5
CAPITULO II GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES.....	5
CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES.....	15
CAPITULO IV SOLICITUD DE LOS SERVICIOS.....	21
CAPITULO V DESCRIPCION DE SERVICIOS BASICOS.....	23
CAPITULO VI DESCRIPCION DE SERVICIOS ESPECIALES.....	31
CAPITULO VII TARIFAS POR SERVICIOS.....	36
ANEXO I	37

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 3 de 39
---	---	---

INTRODUCCION

El presente Manual es redactado por Contecon Guayaquil S.A. en adelante CGSA en base al contrato de Concesión de servicio publico en las terminales de contenedores y multipropósito del puerto de Guayaquil (TCM) celebrado con la Autoridad Portuaria de Guayaquil, el 31 de mayo del 2007, en la cual CGSA se compromete a prestar los servicios portuarios que venían siendo brindados en esta Terminal por los diversos operadores portuarios y empresas de servicios complementarios.

El manual será de conocimiento público y establecerá las normas y procedimientos según las cuales los usuarios podrán acceder a los servicios que se presten en el Terminal Portuario.

Este manual esta orientado a otorgar un trato no discriminatorio a los usuarios del Terminal portuario, un uso eficiente de la infraestructura y un desarrollo armónico y sustentable en el tiempo concesionado.

El presente manual indica las normas a ser aplicadas por CGSA sin perjuicio de las atribuciones legales del Consejo Nacional de Marina Mercante y Puertos (CNMMP), Dirección General de Marina Mercante (DIGMER) y Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG), Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE) y de los demás órganos de la Administración del Estado, así como de lo establecido en el marco regulatorio relacionado aplicable a la APG; pudiendo ser modificado en todo momento, a efectos de tener en cuenta la evolución de las necesidades en el margen del futuro desarrollo.

CGSA y los usuarios respetaran las normas y procedimientos que se establezcan en este documento sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en materia portuaria, aduanera y ambiental.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 4 de 39
---	---	---

CAPITULO I

IDENTIFICACION DE SERVICIOS BASICOS

CONTECON S.A. brindara en forma continua y permanente los siguientes servicios básicos:

- Uso de muelle por las Naves (TMN)
- Transferencia de Contenedores Llenos (TTC), Ship to gate
- Transferencia de Carga General (TTG), Ship to gate
- Transferencia de Carga Banano (TTB), Ship to gate
- Almacenaje de Contenedores (TAC)
- Almacenaje de Carga General en Patios (AG1)
- Almacenaje de Carga General no Contenedorizada en Bodegas (AG2)
- Almacenaje de Carga General no Contenedorizada en Bodegas Especiales (AG3)
- Transferencia de Contenedores Vacíos (TTV)
- Reestiba de Contenedores (REE)
- Pesaje de Vehículos (TPE)
- Consolidación/Desconsolidación de Contenedores (CFS)
- Conexión y Energía a Contenedores Refrigerados (Reefers) (TRF)
- Operaciones para Aforo o Inspección de Contenedor (AFC)
- Operaciones para Aforo o Inspección de Carga General no contenerizada (AFG)
- Porteo de contenedores (TPC)
- Porteo de Carga General (TPG)
- Recepción / Despacho Contenedores (RDC)
- Recepción / Despacho Carga General (RDG)
- Tarifa de Uso de Facilidades por Remolcadores (TMR)

Para otros servicios al buque, a ser brindados por Empresas de Servicios Complementarios, CGSA, utilizará y autorizará la prestación de servicios de aquellas empresas que estén autorizadas por APG y demás órganos de control de la actividad portaria.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 5 de 39
---	---	---

CAPITULO II

GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES

AGENTE NAVIERO: Es la persona natural o jurídica que representa al armador en las gestiones de carácter administrativo, comercial y operacional así como en todos los tramites relacionados con el arribo y estadía del buque, aceptando en nombre del armador, los derechos y obligaciones que a este le corresponden en dichas gestiones

ALMACENAMIENTO O ALMACENAJE: Significa la permanencia y custodia al interior de las Terminales, patios, bodegas o cualquier otro recinto o instalación, incluyendo las bodegas especiales destinadas a carga refrigerada o mercadería peligrosa, de carga o contenedores con carga de importación, exportación u otra., sujeta a destinación aduanera, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tales servicios.

ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO CONTENEDORIZADA EN BODEGAS: Se entenderá por tal al Almacenamiento de carga no contenedorizada en bodegas.

ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO CONTENEDORIZADA EN BODEGAS ESPECIALES: Se entenderá por tal al Almacenamiento de carga no contenedorizada en bodegas especiales, destinadas a carga refrigerada o mercadería peligrosa.

ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO CONTENEDORIZADA EN PATIOS: Se entenderá por tal al Almacenamiento de carga no contenedorizada en patios

ALMACENAJE DE CONTENEDOR: Se entenderá por tal al Almacenamiento de carga contenedor.

ARMADOR: Es la persona natural o jurídica que, como transportador propietario o no de la embarcación, ejerce la navegación de un buque por cuenta y riesgo propio.

AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL o APG: Es la entidad portuaria de derecho público, personería jurídica patrimonio y fondos propios, titular del puerto y de las instalaciones concesionadas y entregadas en concesión. Es la entidad concedente y ejercerá el control de la Concesión.

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL: Se considera tal a la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral (DIGMER). Indistintamente, también se hará referencia a este organismo como APN.

AUTORIDAD GUBERNAMENTAL: Se entenderá por tal a cualquier organismo o autoridad que forme parte de la administración publica central o institucional de la función ejecutiva.

AUTORIZACION: Es la facultad que tiene CGSA para subcontratar la prestación de servicios portuarios específicos a operadores portuarios y autorizar a empresas de servicios complementarios para ejercer dichos servicios dentro del recinto portuario, cabe recalcar que dichas empresas deberán estar previamente matriculados en la Dirección General de la

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 6 de 39
---	---	---

Marina Mercante y del Litoral y estar autorizados por APG bajo las condiciones establecidas por esta entidad.

BUQUE o NAVE: Embarcación autopropulsada o no, dedicada al transporte de carga y o personas. Todas las referencias en este manual a buque o buques, nave o naves, incluirán, sin excepción, a su dueño, armador, charteador y/o agente.

BUQUE DE LINEA: es aquel que navega bajo un itinerario determinado y cíclico de escalas operado por una Agencia Naviera y que mantiene un servicio regular frecuente desde o hacia el puerto marítimo (CGSA) se considerara también bajo esta denominación a una nave que esa misma Agencia Naviera la coloque como reemplazo de la titular para cubrir su itinerario por cualquier motivo justificado.

CAE o AUTORIDAD ADUANERA: Significará la Corporación Aduanera Ecuatoriana que, a los efectos, máxima autoridad en materia aduanera en este país, o la entidad que legalmente la sustituya en sus funciones.

CAPITAN DE PUERTO (CAPITANIA DE PUERTO): Es la Autoridad Marítima, cuyas funciones están determinadas en el código de Policía Marítima.

CARGAR: significará tomar la carga o contenedor desde su lugar de Almacenamiento, trasladarla y colocarla sobre un medio de transporte terrestre, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.

CARGA GENERAL: es aquella que se presenta en estado sólido y que estando embalada o sin embalar, puede ser tratada como unidad, cuya forma, dimensión y peso no han de superar los 2 metros cúbicos o 2 toneladas (por unidad) lo cual permite un tratamiento como carga convencional con el equipo y la estructura básica del puerto.

CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL: es aquella que se presenta en estado sólido y que estando embalada o sin embalar, puede ser tratada como unidad, cuya forma, dimensión y peso superan los 2 metros cúbicos o 2 toneladas (por unidad) lo cual no permite un tratamiento como carga convencional con el equipo y la estructura básica del puerto.

CARGA A GRANEL SOLIDA: Es la carga no movilizada en sacos, cajas u otra clase de embalaje, cargada sin marca ni cuenta alguna, como son: granos, semillas, minerales y otros.

CARGA A GRANEL LIQUIDA: Consiste en la carga que se transporta en estado liquido, sin envases, en tanques del buque y en demás lugares.

CGSA: Es CONTECON GUAYAQUIL S. A., concesionario del Puerto de Guayaquil.

CNMMP: Es el Consejo Nacional de Marina Mercante y Puertos, máximo organismo de asesoramiento del Gobierno en materia naviera y portuaria, así como la máxima autoridad del sistema portuario nacional.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 7 de 39
---	---	---

CONCESION: Es la modalidad de delegación a la iniciativa privada que se ejerce por una entidad portuaria, a través del otorgamiento del derecho a personas jurídicas privadas para ocupar y explotar en forma privativa y temporal y en condiciones de exclusividad regulada, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Modernización, un recinto portuario o zona terrestre o acuática e instalaciones de los recintos portuarios y de sus zonas de reserva o cuarentena, con el objeto de rehabilitar, mejorar y/o ampliar las áreas e instalaciones recibidas y usarlas para la prestación de servicios portuarios o conexos por delegación de la entidad portuaria, en el caso de la Autoridad Portuaria de Guayaquil esta ha concesionado sus instalaciones portuarias por un periodo de veinte (20) años.

CROSS DOCKING: Descargar mercancía desde un camión o vehículo entrante para cargarla en un vehículo o camión al muelle.

DESAMARRE: Significará soltar las tiras de amarre, espías, cabos, o cables que aseguran una nave a los muelles de CGSA, incluyendo todos los recursos y actividades, terrestres, necesarios para la prestación de tal servicio.

DESCARGA: se entenderá por tal tomar la carga o contenedor desde un medio de transporte terrestre, trasladarla y colocarla en su lugar de Almacenamiento o Depósito Comercial, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.

DESEMBARQUE: Significará la transferencia de carga o contenedor desde la cubierta o bodega de una nave hasta los muelles, e incluirá todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.

DESESTIBA: Se entenderá por tal el desarrumaje de la carga o contenedor al interior de las bodegas de una nave o sobre su cubierta, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.

DESPACHO: Significará la expedición, verificación, control y emisión de los documentos que dejan constancia de su entrega de la carga al consignatario o su representante, incluyendo su administración y gestión, el control de embalaje en el caso de carga general o el control de precintos y estado del contenedor si se trata de carga en contenedores, y todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tales servicios.

DESTRINCA: Corresponderá a la liberación de la carga o contenedor, de los elementos que la aseguran a la nave e incluirá todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.

DIGMER: Es la Dirección de la Marina Mercante y del Litoral, dependiente de la Armada Nacional.- A los efectos de las actividades portuarias, se la considera como la autoridad portuaria nacional (APN) y actúa como órgano asesor del CNMMP, en virtud de lo dispuesto en el literal k) del artículo 5 de la Ley General de Puertos.

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: Significa la moneda oficial emitida por los Estados Unidos de América, de curso legal y libre circulación en la República del Ecuador.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 8 de 39
---	---	---

EMBARQUE: Significará el traslado de la carga o contenedor desde los Terminales hasta el interior de las bodegas o cubierta de la nave, incluyendo todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dicho servicio.

ESTIBA: Se entenderá por tal el arrumaje de carga o contenedor al interior de las bodegas de una nave o sobre su cubierta, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.

E.T.A. (Estimated Time of Arribal) Hora estimada de arribo de la nave.

FUERZA MAYOR: Se define así a las acciones sobrenaturales o situaciones que impidan realizar las operaciones portuarias en forma normal tales como fenómenos naturales, conflictos bélicos, accidentes de grandes proporciones, huelgas, paros o emergencias nacionales calificadas como tales por Autoridad Portuaria de Guayaquil.

LISTA DE TARIFAS o TARIFARIO DE LA CONCESIÓN: Se considera tal al conjunto de Tarifas que el Concesionario cobrará por los Servicios que preste en la Concesión y que mantendrá de conocimiento público en cada momento. En ella estarán contenidas las Tarifas Básicas y las Tarifas Especiales.

LLEGADA AL MUELLE: Se da esta denominación al momento en que un buque durante la maniobra de atraque al muelle designado para este fin ha asegurado la primera tira de amarre a dicho muelle.

MANIPULEO: Es el movimiento de mercancías dentro del recinto portuario

MANIPULEO PONTONES: Movimiento de pontones por solicitud ajena a la estiba. Este servicio se presta a solicitud del Armador o su representante.

MANUAL DE SERVICIOS: Se entenderá por tal el manual preparado por el Concesionario, de acuerdo al Capítulo VI, párrafo cuarenta punto cuatro y a la Sección tres de las Normas de Uso de las Terminales.

MANUAL DE VERIFICACIÓN DE INDICADORES: Significará el manual que establece los procedimientos a utilizar para determinar los indicadores de calidad del servicio en CGSA, en adelante "Indicadores", manual adjunto al Contrato de Concesión como Anexo F.

MONITOREO DE CONTENEDORES REFRIGERADOS: consiste en monitorear la temperatura de los contenedores refrigerados acorde a las instrucciones del cliente.

MUELLE: Cualquier instalación, muro, amarradero, pantalán o facilidades de atraque y amarre para buques o naves y los espacios en él asignados para las operaciones de carga o de descarga.

OPERACIÓN PARA AFORO O INSPECCIÓN DE CONTENEDOR: Significará el conjunto de las actividades de Porteo y de vaciado y llenado, desestiba y estiba, trincado/destrincado de la carga general contenida en un contenedor, que por requerimiento de la CAE, del

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 9 de 39
---	---	---

embarcador o consignatario, policía antinarcóticos, Ministerio de Agricultura u otro Usuario, se requieren para contabilizar, verificar, inspeccionar y/o reconocer la carga contenida o el contenedor, incluyendo carga general o banano de exportación, personal, elevadores, sustitución de sellos o precintos y la expedición de los documentos que dejan constancia de la operación, su administración y gestión, coordinación con CAE, y todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.

OPERACIÓN PARA AFORO O INSPECCIÓN DE CARGA GENERAL: Significará el conjunto de las actividades de Porteo y de descarga y carga, o desestiba y estiba, trincado/destrincado de carga general, que por requerimiento de la CAE, del embarcador o consignatario, policía antinarcóticos, Ministerio de Agricultura u otro Usuario, se requieren para contabilizar, verificar, inspeccionar y/o reconocer la carga contenida o el embalaje, incluyendo personal, elevadores y la expedición de los documentos que dejan constancia de la operación, su administración y gestión, coordinación con CAE, y todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.

OPERACIONES PORTUARIAS: Son las actividades relacionadas con la entrada, estadía y salida de las naves y con el movimiento de la carga hacia o desde los buques o en el interior de los espacios terrestres o acuáticos del recinto portuario de CGSA

PERSONA: Significará cualquier (i) persona natural (ii) entidad legal o asociación, incluyendo, sin limitación, cualquier compañía, empresa, sociedad, “joint venture”, asociación voluntaria, banco “trust” o sociedad de hecho (iii) gobierno (incluyendo cualquier organismo, o institución que sea subdivisión política o administrativa de éste).

PUERTO: Es el conjunto de obras e instalaciones que se encuentran dentro del recinto portuario, sus accesos y su zona de influencia que constituyen un conjunto de facilidades en la costa o rivera, habilitado para su funcionamiento por el CNMMP y que tiene por objeto la recepción, abrigo, atención, operación y despacho de embarcaciones y artefactos navales, así como la recepción, operación, almacenaje, tratamiento; movilización y despacho de mercancías nacionales y extranjeras que arriben a él por vía terrestre o marítima.

RECEPCIÓN: Significará la expedición, verificación, ejecución de tarja de la carga, control de los documentos que dejan constancia del acopio de la carga o contenedor, incluyendo su administración y gestión, el control de embalaje en el caso de carga general y la elaboración del EQUIPMENT INTERCHANGE RECEIPT (EIR), control de precintos y estado del contenedor si se trata de carga en contenedores, y todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tales servicios. Así como la emisión de la documentación pertinente que establezca las condiciones de recepción de la carga o contenedor.

RECINTO ADUANERO DEL PUERTO: Conjunto de espacios que, bajo la jurisdicción de una entidad Portuaria de las definidas en el Artículo 9º de la Ley General de Puertos, constituye una zona primaria aduanera habilitada en forma acorde con la legislación vigente, en la que se pueden llevar a cabo las operaciones con los buques y las mercancías necesarias para la ejecución de todas las actividades portuarias, del comercio exterior y conexas a ellas.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 10 de 39
---	---	--

RECINTO PORTUARIO: Conjunto de espacios terrestres y acuáticos, cuya delimitación corresponde al CNMMP, en los que se enclavan las infraestructuras, instalaciones y facilidades del puerto incluye las zonas exteriores determinadas para las maniobras de acceso atraque y giro.

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE APG: Es el Reglamento de Operaciones Portuarias del Puerto de Guayaquil.

SERVICIOS: Conjunto de actividades asumidas y prestadas por el Concesionario por delegación de APG en las condiciones establecidas para el efecto en el Contrato. Estos corresponden a los Servicios Básicos y Servicios Especiales.

SERVICIOS BÁSICOS: Son los servicios obligatorios que están regulados a través de la fijación de Tarifas Máximas por parte de APG.

SERVICIOS ESPECIALES: se entenderá por tal, cualquier servicio, distinto de los Servicios Básicos, que preste el Concesionario y cuyas Tarifas Máximas deberán ser registradas ante APG.

TARIFA A LA NAVE POR USO DE MUELLE o TMN: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, por metro (o fracción de metro) de eslora total y por cada hora (o fracción de hora) del Tiempo de Ocupación por parte de la nave, que el Concesionario puede cobrar a las naves o a sus representantes por el uso de la infraestructura y accesorios de las Terminales y por las actividades de Amarre y Desamarre, según se haya registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos.

TARIFA DE OPERACIÓN DE AFORO DE CONTENEDOR o AFC: Significará el valor unitario, expresada en Dólares de los Estados Unidos de América por contenedor, que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por la Operación para Aforo de Contenedores, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión del contrato de concesión.

TARIFA DE OPERACIÓN DE AFORO CARGA GENERAL o AFG: Significará el valor unitario, expresada en Dólares de los Estados Unidos de América por tonelada que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por la Operación para Aforo Carga General Fraccionada, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión.

TARIFA DE ALMACENAJE DE CONTENEDORES o TAC: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por contenedor (TEU) y por día o fracción que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por el Almacenaje de Contenedores, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión.

TARIFA DE ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO CONTENERIZADA EN PATIOS o AG1: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por tonelada y por día (o fracción) que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por el Almacenaje de Carga General no Contenedorizada en Patios, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 11 de 39
---	---	--

TARIFA DE ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO CONTENERIZADA EN BODEGAS o AG2: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por tonelada y por día (o fracción) que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por el Almacenaje de Carga General no ContenedORIZADA en Bodega, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión.

TARIFA DE ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO CONTENERIZADA EN BODEGAS ESPECIALES o AG3: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por tonelada y por día (o fracción), que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por el Almacenaje de Carga General no ContenedORIZADA en Bodegas Especiales, incluyendo carga refrigerada y mercancía peligrosa, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión.

TARIFA DE CONEXIÓN Y ENERGÍA A CONTENEDORES REEFERS o TRF: Significará el valor unitario, expresada en Dólares de los Estados Unidos de América por contenedor y por hora de conexión que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por Conexión y Energía a Contenedores Reefers/Frigoríficos, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión .

TARIFA DE CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES o CFS: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por TEU, que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por la Consolidación y Desconsolidación de Contenedores, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión.

TARIFA DE PESAJE DE VEHÍCULOS o TPE: Significará el valor unitario, expresada en Dólares de los Estados Unidos de América por vehículo que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por el pesaje o romaneo de vehículos, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión.

TARIFA DE PORTEO DE CONTENEDORES o TPC: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por contenedor que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por el Porteo de Contenedores, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión.

TARIFA DE PORTEO DE CARGA GENERAL o TPG: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por tonelada que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por el Porteo de Carga General, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión .

TARIFA DE RECEPCIÓN O DESPACHO CONTENEDORES o RDC: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por contenedor que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por Porteo y Recepción o Despacho de Contenedores, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 12 de 39
---	---	--

TARIFA DE RECEPCIÓN O DESPACHO CARGA GENERAL o RDG: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por tonelada que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por el Porteo y Recepción o Despacho de Carga General, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión.

TARIFA DE REESTIBA DE CONTENEDORES EN LA NAVE o REE: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por contenedor que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por la Reestiba de Contenedores en la Nave, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión.

TARIFA DE TRANSFERENCIA DE CARGA BANANO DE EXPORTACIÓN o TTB: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por Tonelada que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por la Descarga de medios de transporte terrestre, Recepción, preparación para el Embarque, Porteo, Embarque, Estiba y Trinca de carga correspondiente a la carga banano de exportación no movilizada en contenedores.

TARIFA DE TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL o TTG: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por Tonelada que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por la Transferencia de Carga no movilizada en contenedores ni correspondiente a la carga banano de exportación, incluyendo carga general, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión.

TARIFA DE TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES LLENOS o TTC: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por contenedor que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por la Transferencia de Carga movilizada en contenedores llenos, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión.

TARIFA DE TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES VACÍOS o TTV: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por contenedor que el Concesionario puede cobrar a los Usuarios por la Transferencia de Carga correspondiente a contenedores vacíos, según lo registrado conforme a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión del contrato de concesión del contrato de concesión.

TARIFA DE USO DE FACILIDADES POR REMOLCADOR O TMR: Significará el valor unitario, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América por atraque o desatraque que el Concesionario puede cobrar a los operadores de remolcadores, por la puesta a disposición de la infraestructura y facilidades, para la prestación de sus servicios a las naves en CGSA.

TARIFAS: significará las Tarifas Básicas y Tarifas Especiales

TARIFAS BÁSICAS: Significará los montos expresados en Dólares de los Estados Unidos de América que el Concesionario puede cobrar periódicamente a los Usuarios por la prestación de los Servicios Básicos, y que se especifican separadamente como TMN, TTB, TTG, TTC, TTV, AFC, AFG, TAC, AG1, AG2, AG3, TRF, CFS, TPE, REE, TPC y TPG tal como se encuentren registrados de acuerdo a la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 13 de 39
---	---	--

TARIFAS ESPECIALES: se refiere a cualquiera y a todas las Tarifas que el Concesionario cobra al Usuario por la ejecución de Servicios Especiales, según se hayan registrado de acuerdo con la Cláusula sesenta y dos del contrato de concesión.

TARIFAS MÁXIMAS: Durante cualquier año contractual, significará el monto máximo que el Concesionario puede cobrar por Servicios Básicos, que se establecen en el numeral diez, cuadro número cinco, del Proyecto de Inversión y Gestión, multiplicado por el factor de ajuste para ese año contractual.

TERMINALES: TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO o TCM: Significará el Área de la Concesión, junto con la infraestructura, equipamiento y otros bienes identificados en el Numeral cuatro del Proyecto de Inversión y Gestión como Área de Concesión. A los efectos de este Contrato, se considera a las Terminales de Contenedores y Multipropósito como una unidad operativa independiente.

TEU: Significará la unidad equivalente a un contenedor de veinte (20) pies de longitud.

TEUS: significará el número total de contenedores, medido en TEU, objeto de la Transferencia de Carga,

TIEMPO DE OCUPACIÓN: Con respecto a cualquier nave, significará el período en el cual tal nave permanece en CGSA, el cual comienza en el momento en que tal nave amarra su primera espía al atracar a CGSA y termina cuando la nave suelta su última espía al momento de desatraque de CGSA.

TIEMPO DE OCUPACIÓN MÁXIMO: Significará, respecto de cualquier nave que reciba servicios de Transferencia de Carga en CGSA, el Tiempo de Ocupación Máximo con respecto a tal nave, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el Manual de Verificación de Indicadores..

TONELADA: Significará una tonelada métrica.

TONELAJE: significará el peso total en Toneladas, objeto de la Transferencia de Carga.

TONELAJE DE REGISTRO BRUTO: Con respecto a cualquier nave, significará el volumen, expresado en Toneladas de Registro o Arqueo de cien pies cúbicos, de todos los espacios interiores del buque, nave o artefacto naval, incluyendo todos los espacios debajo de la cubierta de arqueo y los espacios cerrados en forma permanente sobre dicha cubierta.

TRANSBORDO: Se considera tal a la operación de desembarque y embarque de mercancías que arriban al puerto y salen de él por vía marítima, sin abandonar el recinto portuario. Se considera a la operación de traslado directo de carga de una nave a otra.

TRANSFERENCIA DE CARGA o "Ship to gate": Significará el conjunto de las actividades de Estiba o Desestiba; Trinca o Destrinca; Embarque o Desembarque; Porteo; Carga o Descarga a medios de transporte terrestre; Recepción y Despacho, ejecución de tarja de la

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 14 de 39
---	---	--

carga, control de precintos e incluirán todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios; entendiéndose que en el caso de almacenamiento éstos servicios incluirán solo los días libres de cobro de tarifa, según se estipula para el embarque (exportación) o para el desembarque (importación).

Entendiendo además, que en el caso de contenedores que reciban desconsolidación o consolidación (a) el despacho incluido en este servicio será solo respecto del contenedor vacío de desconsolidación y no incluirá el despacho de la carga contenida y (b) que la recepción incluida en este servicio será solo respecto del contenedor vacío de consolidación y no incluirá la recepción de la carga general contenida en el mismo.

TRINCA: Significará la sujeción de la carga o contenedor en la nave, e incluirá todos los recursos y actividades necesarias que según los estándares internacionales de la industria deberían ser proporcionados por el CGSA para la prestación de tal servicio.

USUARIOS: Se considera tal a la persona natural o jurídica que por efecto de su actividad y por disposición de las leyes y normas vigentes, requiere la prestación o utilizan los Servicios Básicos y Servicios Especiales delegados al Concesionario por APG, durante el plazo del Contrato y en los términos previstos en éste.

ZARPE DE MUELLE: Es el momento en el que un buque durante la maniobra de desatraque del muelle suelta la última tira de amarre.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 15 de 39
---	---	--

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

El Manual considera las siguientes disposiciones

Horarios:

Los servicios ofrecidos se prestarán según procedimientos propios definidos por CONTECON Guayaquil S.A. de lunes a domingo, incluido los festivos, en jornadas de turnos establecidas:

1er Turno	07h00 a 15h00
2do Turno	15h00 a 23h00
3er Turno	23h00 a 07h00

Disposiciones básicas

Las naves, embarcaciones que requieran hacer uso de los servicios que se preste en los frentes de atraque, deberán estar debidamente representados de acuerdo a la ley.

Los representantes de las Naves, deberán formalizar la petición de servicios de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Operaciones de CGSA.

Los representantes de las naves, tendrán derecho a solicitar el atraque de sus naves, embarcaciones, correspondiendo a CGSA la asignación.

Las labores de movilización de carga en los frentes de atraque, serán prestadas en los términos que defina CGSA

La programación del atraque de naves en el puerto podrá ser alterada por razones de defensa nacional o seguridad, decretadas por la autoridad competente y a conveniencia operativa de CGSA.

De la atención de las Naves

Es el Agente de Naves o representante debidamente acreditado, a quien le corresponde efectuar la solicitud de atraque de las naves de su representación.

Los Agentes de Naves, deberán comunicar el E.T.A. de sus naves que arribarán al puerto con una antelación de cinco días, como mínimo y deberán ser actualizadas hasta 24 horas antes de su arribo a boya de mar en donde deberán entregar la hora definitiva de arribo para la asignación de muelle.

Las naves comerciales, embarcaciones menores o embarcaciones de otro tipo, abarloadas a otra nave, serán consideradas como si estuviesen amarradas al muelle.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 16 de 39
---	---	--

Los muelles de atraque los asigna CGSA con un día de anticipación al arribo de la nave a boya de mar. No obstante lo anterior, si el arribo anunciado no se cumple en un plazo de cuatro horas, la prioridad para asignación de muelles, será de acuerdo al estricto orden de arribo a “Boya de Mar” y la prioridad de sitios establecidos en este manual.

En caso de controversias respecto a la hora de arribo a boya de mar, se exigirá que los Agentes de Naves presenten un certificado de APG que acredite la respectiva hora de arribo a boya de mar.

Tendrán prioridad de atraque aquellas naves con las cuales CGSA mantenga un contrato permanente de recaladas semanales, mensuales o anuales según sea el caso. Se tendrá en cuenta para la suscripción de los contratos y la asignación de prioridades, los volúmenes de carga, cantidad de recaladas e itinerarios permanentes.

Prioridades de Asignación de Muelle

Muelles 1, 1A, 1B, 1C

1. Naves con contrato de reserva de Muelle.
2. Naves full porta contenedores.
3. Naves Multipropósito que transfieran contenedores y carga general.
4. Naves que transfieren productos perecibles.

Muelles 2, 3 y 4

1. Naves con contrato de reserva de Muelle
2. Naves que transfieran productos perecibles.
3. Naves Multipropósito que transfieran contenedores y carga general.

Muelles 5 y 6

1. Naves con contrato de reserva de Muelle
2. Naves Multipropósito que transfieran contenedores y carga general incluido perecibles
3. Naves que transfieran productos perecibles.

Tendrán preferencia para asignación de muelle las siguientes naves:

1. Naves en visita oficial.
2. Naves turísticas o de pasajeros.
3. Naves Car Carriers que transfieran vehículos.

Para las naves que atraquen en los muelles 1,1A,1B, 1C la banda requerida será por estribor al muelle.

Se solicitará el abandono del sitio de atraque en caso de accidentes o siniestros, debidamente calificados por la Autoridad Marítima, que comprometan la seguridad de las

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 17 de 39
---	---	--

personas, de las instalaciones portuarias, de las otras naves atracadas en el frente de atraque, o de las mercancías y del medio ambiente.

Cuando una nave se encuentre ejecutando operaciones de transferencia en un sitio determinado y deba abandonarlo por razones de defensa nacional o seguridad, mantendrá su prioridad de atraque cuando desaparezcan las razones que motivaron su desatraque, salvo que de común acuerdo entre el naviero o su representante y CGSA se decida algo distinto.

Las naves sin prioridad podrán optar por otros sitios de CGSA, los mismos que podrían ser asignados en forma condicional, situación que deberá ser aceptada con horas definidas de inicio y término, la nave estará sujeta, dentro de ese período y cuando sea convenido por las partes, a cambio de sitio o frente de atraque del puerto, o salir a fondear, para lo cual los costos de estas operaciones serán de cargo del respectivo armador o su agencia naviera local.

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes, la nave que no atracare oportunamente al muelle asignado dentro de las 4 horas de espera, contada desde su anuncio de arribo, y existiere la necesidad de destinar ese muelle a otra nave, se autorizará el atraque de esta última.

Los muelles de atraque tienen como objetivo fundamental facilitar las operaciones de carga y descarga, por tanto, las naves que los estén ocupando se obligan a realizar estas faenas en los términos que establece este manual.

Cuando por razones no imputables a CGSA las naves no cumplan con los programas de trabajo, establecidos en función de la carga y/o descarga y los rendimientos mínimos de transferencia, se solicitará su desatraque, siendo los costos asociados a tal operación por cuenta del armador respectivo o su agente local.

De igual forma, se solicitará el desatraque de una nave, cuando esta precise certificar las condiciones de sus bodegas por los organismos competentes, y aquellas no sean aceptadas. Una vez certificada las condiciones de las bodegas y autorizadas a embarcar por los organismos competentes, se le reasignará el primer muelle disponible. Así mismo cuando por razones de falta de carga no imputables a CGSA, y la nave no opere por mas de 4 horas esta deberá salir a fondear. Los costos asociados a estas operaciones irán por cuenta del armador respectivo o su representante.

En casos de incrementos de transferencia de carga, se otorgará él o los turnos adicionales que sean necesarios, siempre y cuando las Agencias de naves lo soliciten con 24 horas de anticipación al término de faenas programadas, respaldando con antecedentes verificables dicho aumento. Tal requerimiento podrá otorgarse en el mismo muelle o en otro alternativo. Cuando terceros se vean afectados por esta situación, se les notificará oportunamente de la decisión adoptada a los involucrados.

No se asignarán turnos para faenas de aprovisionamiento a las naves que afecten los programas de trabajo de otras naves.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 18 de 39
---	---	--

Cuando una nave es asignada a muelle y por motivos ajenos a CGSA se desiste de la solicitud, se le asignará sitio de acuerdo a su requerimiento, lo cual será informado en la reunión de planificación de atraque más cercana. La nave que ha desistido de su solicitud de sitio tendrá la última prioridad al momento de su nueva solicitud. CGS.A. considerara validamente presentados las cancelaciones que el usuario realice, por lo menos veinticuatro (24) horas de antelación respecto del turno programado para las faenas.

Los anuncios de naves deberán ser comunicados vía correo electrónico, via telefonica o fax al departamento de planeamiento de CGSA de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábados de 08:00 a 12:00, en el formato establecido para el efecto.

Las modificaciones a los anuncios se los efectuarán durante las reuniones diarias de planificación de atraques del departamento de operaciones..

Sin perjuicio de lo señalado CGSA tendrá la facultad de citar e invitar a los usuarios o representantes, así como a organismos y prestadores de servicios que operen en los muelles, para que participen en reuniones de programación del atraque de las naves.

Las reuniones de programación serán presididas por el representante que designe CGSA, Los usuarios deberán acatar los acuerdos que se adopten en la respectiva reunión de programación y proporcionar oportunamente la información que sea necesaria para este fin.

Planificación de la Operación Buque

CGSA procesara la solicitud de atraque de acuerdo a la prioridad previamente establecida, efectuando los programas de atención para lo cual requerirá, previo a la ejecución de las actividades, la siguiente información, tanto provenientes del cliente o contratante del servicio.

Estos son:

- Características generales del buque
- Plano general del buque
- Manifiestos de carga
- Listado de Mercancías Peligrosas y/o cargas especiales
- Listado de Contenedores, CAL
- Planos de estibas
- Packing list
- Otros, que se requerirán a expresa a solicitud.

Para verificar la información acerca de las naves se tomará en cuenta lo que señale el Lloyd's Register of Shipping de Londres. Con todo, si el antecedente no se hallara en dicho registro, se solicitará certificado de arqueo de la nave.

Luego de procesada la solicitud de atraque, CGSA coordinara internamente la prestación del servicio solicitado, planificado todas las actividades involucradas para luego informar a sus clientes a cerca de los procesos operativos y de la estimación del tiempo de la operación.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 19 de 39
---	---	--

En la planificación de tareas, CGSA asignará los recursos de áreas y elementos de que disponga, para efectos de la atención de la carga, tales como:

- Áreas de stacking
- Áreas de consolidación y desconsolidación de contenedores.
- Areas de Inspección/ aforo de contenedores
- Conexiones eléctricas para contenedores refrigerados.
- Equipos y personal calificado para la operación

La asignación de recursos será tal de poder cumplir las productividades brutas mínimas de transferencia de carga mencionadas en el Contrato de Concesión referenciadas en este manual.

CGSA se reserva el derecho de pesar o medir la carga cuando lo estime necesario, asimismo, verificar su peso o volumen a través de los documentos comerciales pertinentes que amparen la carga. Sin embargo, los Armadores, Agentes de Naves o sus representantes, deberán consignar estos antecedentes en el Manifiesto de Carga respectivo. Cuando el peso o volumen no se indique o no se encuentre debidamente consignado, CGSA pesará o medirá la carga para el cobro de sus servicios.

Cuando se trate de la tara de contenedores, CGSA aplicará los pesos definidos por el ISO CODES.

Las unidades de cobro a aplicar estarán establecidas en los acuerdos comerciales o contratos suscritos con los clientes sin que estas excedan el tarifario máximo aprobado por APG.

CGSA proporcionará los servicios a que se refiere este Manual en los términos por él regulados. En consecuencia, los clientes que requieran sus servicios quedan sujetos a sus normas, plazos y tarifas establecidas. Y en lo no contemplado por este Manual, CGSA acordará con APG el establecimiento del nuevo servicio.

En CGSA se utilizará el sistema métrico decimal, exceptuando los servicios básicos que mantienen otras unidades.

La unidad de peso o volumen será la tonelada métrica o el metro cúbico, indivisible, según sea la unidad que se adopte. Las fracciones sobre estos mínimos se redondearán: a la tonelada superior, para las unidades de peso, y al metro cúbico, para las unidades de volumen. Se aplicará la tonelada métrica siempre que el peso volumétrico de la carga no sea superior a su peso real, en estos casos los valores serán por metro cúbico.

Para el ingreso de carga a exportarse se deberá cumplir con los procedimientos y plazos establecidos por la terminal y las autoridades de control pertinentes.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 20 de 39
---	---	--

De la facturación

Todos los servicios realizados por CGSA serán pagados en Dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual emitirá la respectiva factura a los Usuarios (navieras, clientes importadores y exportadores) en la que se cobrarán los impuestos permitidos y exigidos por ley.

Las facturas deberán ser pagadas dentro de los plazos a convenir entre CGSA y los Usuarios, así como la forma de pago (cheque certificado, depósito o transferencia, etc).

Toda factura vencida se considerará impaga, y se podrá disponer de la suspensión de los servicios al Usuario hasta que se cancele los valores adeudados a CGSA.

El no pago de las facturas en el plazo establecido, devengará el máximo interés legal por mora permitido por la Superintendencia de Bancos. .

Documentación Exigida para los trámites

Importación:

Para los trámites de Importación CGSA exigirá en las ventanillas de atención del Dpto. de Facturación la siguiente documentación:

- . Copia del BL o Conocimiento de Embarque con los respectivos vistos buenos
- . Carta de Salida original emitida por la Línea Naviera (CAS)
- . Documento Aduanero que autoriza la salida de la mercadería:
 - . DAU C con el respectivo refrendo del Banco
 - . Providencia
 - . Guía de Movilización

Para las mercancías desconsolidadas deberán presentar adicionalmente los B/L hijos con visto bueno y la autorización (carta de salida) de las empresas Desconsolidadoras.

Cabe indicar que para el retiro de la carga, el Dpto. de Facturación entregará al Agente Aduanero o personas autorizadas a realizar los trámites, el Pase de Puerta, el cual es el único documento habilitante y autorizado por la Corporación Aduanera Ecuatoriana para la salida de la carga.

Antes de la emisión del Pase de Puerta el cliente debe indicar en las ventanillas de atención del Dpto. de Facturación, el nombre del transportista, con cédula de identidad y el número de la placa del vehículo o en su defecto el nombre de la Empresa Transportista que retirará las mercancías dentro de CGSA.,. Esta información constará impresa en el Pase de Puerta y es validada en las garitas de la Calle H antes de su ingreso.

CGSA, admitirá únicamente para el retiro de la carga a los transportistas y empresas de transporte que previamente hayan sido registradas por CGSA, una vez cumplidos con todos

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 21 de 39
---	---	--

los requisitos que esta exige de conformidad con el instructivo que para el efecto emitirá CGSA y publicará en su página web.

Cabe indicar que CGSA implementó el servicio de entregas programadas, el cual permite la asignación de turnos para la adecuada operación de entrega de mercancías (en contenedor o carga suelta), para lo cual se toman en cuenta los siguientes aspectos:

- Dependiendo de la disponibilidad, el cliente escoge el turno que considera conveniente para retirar su mercancía
- El turno, con su hora mínima y máxima para ingresar a CGSA, aparece registrado en el Pase de Puerta, con el fin de que el cliente conozca exactamente el horario en el cual será atendido.
- Si por algún caso un cliente pierde su turno, es decir no llega a la hora máxima permitida e indicada en el Pase de Puerta, dependiendo de la disponibilidad puede solicitar otro, sea en el Dpto. de Facturación o en las garitas de la Calle H (Pre-Gate)

Exportación:

Para los trámites de Exportación CGSA exigirá en las ventanillas de atención del Dpto. de Facturación la siguiente documentación:

- Documento Aduanero que autoriza el embarque de la carga:
- Orden de Embarque DAU 15
- Providencia

Para Inspecciones Antinarcóticos deberán presentar la carta de la Policía y la solicitud de servicios.

Si las unidades a inspeccionarse no están verificadas y listas, previo al cut off de la nave, las mismas no serán consideradas para la planificación del embarque.

CAPITULO IV PROGRAMACION DE LOS SERVICIOS

Los servicios que presta CGSA deben ser solicitados por escrito, en el departamento de facturación, programación de servicios.

El usuario deberá solicitar de manera explícita el servicio requerido utilizando para el efecto cualquier documento que notifique por escrito, fax y/o correo electrónico.

CGSA podrá exigir un formato de solicitud específico de acuerdo a la condición y naturaleza que sea del servicio.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 22 de 39
---	---	--

A la solicitud del servicio se le deberá acompañar de algunos antecedentes específicos según la condición del servicio y que contenga al menos, la siguiente información:

- Nombre del cliente
- Nombre del buque y viaje
- Especificación del tipo de carga, o numero de contenedor o B/L
- Alguna indicación específica para la manipulación.

La solicitud de servicios deberá ser presentada por el usuario con la debida anticipación, en horarios de oficina, de lunes a viernes de 8h00 a 19h00 y sábados de 8h30 a 13h00..

Del procesamiento de solicitudes

Las solicitudes se ordenaran por fecha y hora del requerimiento del servicio, comenzando la atención por la más próxima.

Luego de procesada la solicitud del servicio, CGSA coordinara internamente la prestación del servicio solicitado, planificando todas las actividades involucradas e informarán a sus clientes a cerca de los procesos operativos y de la estimación del tiempo de la operación.

De las Cancelaciones de los servicios programados

Para las Consolidaciones, Inspecciones/Aforos.- La cancelación o desistimiento de este servicio deberá ser presentada al área de CFS, por el usuario hasta 1 hora antes de la programada para el efecto, a través de un correo electronico o personalmente en las oficinas de CFS en horarios de oficina, de lunes a viernes de 8h00 a 18h00, sábados de 8h00 a 13h00.

Para las operaciones de Banano, toda cancelacion de servicios se podrá efectuar hasta 4 horas antes de la programada siempre y cuando sea el mismo día.

Para operaciones programadas a iniciar a las 08H00, la cancelación se podrá realizar máximo hasta las 22H00 del día anterior.

En caso de que no se efectuara la cancelación dentro de los plazos antes estipulados, CGSA cobrará el 50% de la tarifa correspondiente a dicho servicio con el concepto de “Falsa nombrada” y el mismo se reprogramara para el siguiente turno disponible.

Si por algún motivo ajeno a CGSA, un servicio programado no se efectuara dentro de los horarios de operación establecidos y se requiera esperar fuera de dicho horario, CGSA cobrará el tiempo de espera por el personal que se requiere para la operación, con el concepto de “Stand By”,

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 23 de 39
---	---	--

Si el servicio programado no se efectuó en el mismo día por causas ajenas a CGSA, se cobrará el valor total de la tarifa correspondiente a dicho servicio por concepto de "Reprogramación" y se realizara la operación en otro día. Para el caso de Desconsolidaciones, el costo de la reprogramación será el 50 % de la tarifa correspondiente a dicho servicio.

De los Reclamos

Cualquier solicitud o reclamo del usuario, respecto al servicio prestado o los valores cobrados por ellos se sustanciaran de conformidad con el Reglamento de Reclamos de Contécon Guayaquil S.A., aprobado por APG y publicado en su página web

CAPITULO V DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS BASICOS

En el presente capitulo se describirá el servicio asociado a las operaciones indicando las actividades y recursos que se utilizan. Esta descripción abarca las variaciones que correspondan a contenedores, carga general, etc.

Uso de muelles por las Naves (TMN)

Este servicio consiste en el uso del muelles, delantal e instalaciones de un sitio de CGSA para la atención de una nave, embarcación o artefacto naval solicitado por parte de los Armadores, Agentes de Naves o sus representantes.

Amarre: Significará la operación consistente en asegurar la nave a los muelles de las Terminales mediante espías, tiras, líneas, cadenas, cabos o cables, incluyendo todos los recursos y actividades, terrestres, necesarios para la provisión de tales servicios.

Transferencia de Contenedores Llenos TTC (Ship to Gate)

Es el conjunto de actividades de estiba o desestiba, trinca o destrinca, embarque o desembarque, transporte interno, almacenamiento, emisión de documentos de recepción o despacho de contenedores llenos, incluyendo su administración y gestión e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios.

Sin desmedro de lo anterior, CGSA puede entregar una oferta menor de servicios a la definida como el conjunto de actividades de transferencia ship to gate, con una tarifa también menor a la correspondiente a todo el servicio.

Transferencia de Carga General TTG (Ship to Gate)

Es el conjunto de actividades de estiba o desestiba, trinca o destrinca, embarque o desembarque, transporte interno, almacenamiento, expedición de documentos de recepción o despacho de carga general, incluyendo su administración y gestión e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios.

Sin desmedro de lo anterior, CGSA puede entregar una oferta menor de servicios a la definida como el conjunto de actividades de transferencia ship to gate, con una tarifa también menor a la correspondiente a todo el servicio

Transferencia de Contenedores Vacíos TTV (Ship to Gate)

Es el conjunto de actividades de estiba o desestiba, trinca o destrinca, embarque o desembarque, transporte interno, almacenamiento, emisión de documentos de recepción o despacho de contenedores vacíos, incluyendo su administración y gestión e incluirán todos los recursos y actividades necesarias para la prestación de dichos servicios

Transferencia de Carga de Banano TTB (Gate to Ship).

Es el conjunto de actividades que comprende la descarga desde medios de transporte terrestre, recepción, preparación para el embarque, porteo, embarque, estiba y trinca correspondiente a la carga de banano de exportación no movilizada en contenedores.

Relativo a la logística exportadora de banano se establece una operación en base a un proyecto de pre-embarque tendiente a mejorar las faenas en los muelles y disminuir los riesgos delictivos.

Es así que toda carga pasará por un proceso de almacenaje previo o en su defecto por un proceso de cross docking en la zona de bodegas.

La carga de banano que ingrese a la terminal en cajas, deberá pasar por un servicio de paletizado, el cual está excluido del servicio de transferencia de carga de banano (gate to ship)

CGSA recibe las órdenes de trabajo diario de parte de los exportadores hasta las 11hrs para embarques que se inician a las 15hrs, 18hrs, y hasta las 15hrs para embarques que se inician a las 08hrs, 13hrs del día siguiente.

Cada camión bananero para poder ingresar al terminal debe presentar el AISV respectivo

Servicio de Almacenamiento

El almacenaje se clasifica para carga en contenedores (TAC), carga general en patios (AG1), carga general no contenedorizada en bodegas (AG2), carga general no contenedorizada en bodegas especiales (AG3) (carga peligrosa).

Esta compuesto por el depósito de carga que es el servicio de permanencia y custodia que se presta a la carga que permanece en los lugares de depósito fijados por CGSA hasta su entrega a los consignatarios o quienes los representen y por el almacenaje, servicio que

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 25 de 39
---	---	--

consiste en el cuidado de la carga durante el tiempo que esta permanezca bajo la custodia de CGSA

CGSA sera responsable de la custodia de la carga, conforme la legislacion vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega al consignatario o su representante.

Como consecuencia de lo anterior la carga sera recibida por CGSA y entregada por el transportador, sus agentes o representantes, en condiciones tales que a simple vista no demuestre daño o deterioro en sus embases o embalajes, o que evidencie alteracion o perjuicio en su contenido.

CGSA podra reparar los bultos en mal estado, por cuenta y orden del armador o su representante o del consignatario, y realizara, si es preciso el reembalaje en bolsas u otros receptáculos debidamente sellados cuidando que las marcas y demás señas que identifican el bulto sean visibles a simple vista.

CGSA expedira un documento formal cuando se reciba la carga el que debera ser firmado tanto por quien reciba como por quien entregue.

Constituye carga de retiro o embarque directo aquellas consideradas como peligrosas cuyo deposito, prohibido por la autoridades competentes, ademas de aquellas contempladas en las leyes y reglamentos vigentes, que por su condición de riesgo, sea prohibido el almacenamiento dentro del recinto portuario y ademas aquella que la autoridad aduanera disponga su retiro directo.

CGSA determinara el lugar en que deba depositarse la carga y no podra atribuirsele responsabilidad cuando por falta o insuficiencia de informacion esta se vea afectada por su decision.

El plazo maximo de permanencia de la carga en recinto de almacenamiento temporal sera el establecido en la LOA y su reglamento, vencido el cual la carga se considerara en presuncion de abandono y sera entregada por CGSA a la CAE.

Las operaciones correspondientes a la entrega de las mercancías al consignatario seran ejecutadas por personal y equipos de CGSA

Para el retiro de las cargas el agente de aduanas o su representante debidamente acreditado, debera presentar en CGSA los documentos aduaneros respectivos autorizados por la CAE.

Reestiba de contenedores (REE)

Movilización vía muelle: Este servicio consiste en un conjunto de actividades operativas y de recursos necesarios para el reordenamiento de la carga que por razones operativas se hace necesario movilizar la carga desde el interior de la nave hasta el muelle y posteriormente desde el muelle hasta la nave, Este servicio variara de acuerdo a las condiciones de carga, es decir contenedores de 20 y 40 llenos o vacíos; cuyo desembarque final no es el Puerto de

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 26 de 39
---	---	--

Guayaquil, la expedición de los documentos que dejan constancia de la nueva ubicación o planos de estiba, incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios

Movilización abordó: Este servicio consiste en un conjunto de actividades operativas y de recursos necesarios para el reordenamiento de la carga que por razones operativas se hace necesario movilizar a bordo de la nave, Este servicio variara de acuerdo a las condiciones de carga, es decir contenedores de 20 y 40 llenos o vacíos y para carga general

Manipuleo Pontones: Movimiento de pontones o tapas de bodegas. Este servicio será prestado a solicitud del Armador o su representante.

Pesaje de vehículos (TPE)

Se entenderá por tal el conjunto de las actividades de pesaje, mediante romana o báscula debidamente calibrada, de camiones u otro vehículo de transporte, con o sin carga, y la expedición de los documentos que dejan constancia o certifican del peso registrado, incluyendo su administración y gestión, e incluirán todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios.

Consolidación y Desconsolidación de contenedores (CFS)

El servicio de consolidación de contenedores consiste en disponer las acciones operativas y recursos necesarios para el llenado, estiba y trincado, de cualquier tipo de carga en un contenedor, e incluirá la emisión de los documentos que dejan constancia de la operación, este servicio en su generalidad consiste en:

- Disponer de un área dentro del recinto portuario para efectuar esta operaciones
- Se receptorá la carga en el área establecida, previo al inicio de la operación siempre y cuando haya cumplido las formalidades de ley.
- Debe incluir el personal y equipos suficientes para llenar el contenedor y trincar la carga en su interior.

El servicio de desconsolidación de contenedores consiste en el conjunto de las actividades de destrincado, desestiba y vaciado, de cualquier tipo de carga que se encuentre en el interior de un contenedor, e incluirá la emisión de los documentos que dejan constancia de la operación, este servicio en su generalidad consiste en:

- Disponer de un área dentro del recinto portuario para efectuar estas operaciones.
- Con relación de mercancía desconsolidada, en caso de entrega directa se puede entregar la carga sobre plataforma del camión del consignatario, o en caso de entrega indirecta, la mercancía ingresara a bodega para su almacenamiento.
- Se receptorá el contenedor en el área establecida, previo al inicio de la operación siempre y cuando haya cumplido las formalidades de ley.
- Debe incluir el personal y equipos suficientes para vaciar el contenedor
- Corte/ retiro de sellos de seguridad a los contenedores.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 27 de 39
---	---	--

Los horarios para atención de estas operaciones son los publicados en los boletines de electrónicos y en la página Web de CGSA.

Conexión y energía a contenedores refrigerados (Reefers) (TRF)

Este servicio consiste en la conexión y desconexión de contenedores refrigerados a una fuente de energía, suministro de energía eléctrica y monitoreo, incluyendo la expedición de los documentos que dejan constancia de la operación, su administración y gestión, y todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dichos servicios

Suministro de Energía Eléctrica: Consiste en el suministro de energía eléctrica a contenedores refrigerados. Cuando se requiera y con las debidas instrucciones de temperatura, CGSA proporcionara el suministro de energía eléctrica así como personal para conexión y monitoreo. Este suministro se podrá suspender o limitar en casos de fuerza mayor o por motivos calificados.

Operaciones para Aforo o Inspecciones de Mercancías.

Este servicio consiste en proporcionar las facilidades necesarias para la inspección física de la mercancía por parte de los dueños de la carga, sus representantes o de las Autoridades Correspondientes.y comprende equipos, personal, y áreas necesarias para realizar la operación.

Este servicio se aplica para los siguientes tipos de carga: carga general (AFG), o contenedorizada (AFC)

Para esta última también incluye la apertura del contenedor, desconsolidación eventual, relleno, cierre del contenedor.

El interesado deberá solicitar este servicio firmando la solicitud de servicio respectiva, cuando este no sea el resultado de una imposición de las autoridades.

Porteo

Transporte interno o porteo: Se entenderá por tal cualquier traslado o transporte, incluyendo acopio o desacopio, estiba o desestiba en patios o bodegas, de carga general (TPG) o contenedor (TPC) realizada al interior del Terminal, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.

Recepción y Despacho de Contenedores RDC:

Servicio de recepción Contenedores: Es la acción de tomar contenedores medidas ISO desde un medio de transporte terrestre, trasladarla y colocarla en su lugar de almacenamiento o acopio incluyendo todos los recursos necesarios para la prestación de dichos servicios.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 28 de 39
---	---	--

Servicio de despacho Contenedores: Significa tomar los contenedores medida ISO desde su lugar de almacenamiento o acopio trasladarla y colocarla sobre un medio de transporte terrestre incluyendo todos los recursos necesarios para la prestación de dichos servicios.

Recepción y Despacho de Carga General RDG

Servicio de recepción Carga General: Es la acción de tomar la carga general desde un medio de transporte terrestre, trasladarla y colocarla en su lugar de almacenamiento o acopio incluyendo todos los recursos necesarios para la prestación de dichos servicios.

Servicio de despacho de Carga General: Significa tomar la carga general desde su lugar de almacenamiento o acopio trasladarla y colocarla sobre un medio de transporte terrestre incluyendo todos los recursos necesarios para la prestación de dichos servicios.

CGSA recibirá o entregara los contenedores o cargas a través de las puertas habilitadas, donde emitirá el documento de traspaso de responsabilidades denominado EIR, en el cual se procederá a indicar el estado de la carga o unidad al momento del intercambio.

Las puertas de la Terminal trabajaran los 365 días del año las 24 horas.

Se receptorá carga de exportación seca hasta 12 horas antes del atraque de la nave de acuerdo al Cut Off establecido por la unidad antinarcóticos de la policía. Carga que llegue posterior a este horario no será considerada para la programación de embarque.

No se recepcionarán mercancías con su embalaje o continente deficiente, dañado o en mala condición.

Ninguna carga de clase IMO podrá ingresar a CGSA sin estar rotulada. A requerimiento del Cliente se podrá ejecutar el servicio de etiquetado para Contenedor IMO o Bultos IMO que consiste en la colocación de rótulos respectivos de acuerdo al código IMO.

Ninguna carga refrigerada podrá ingresar a la CGSA si esta no cuenta antes con la Orden de Frío o Carta emitida por el cargador donde consten las instrucciones relativas al mantenimiento de la cadena de frío y/o conservación de la mercancía.

Toda carga será manipulada con el equipo específico sea para contenedores o carga general

CGSA arbitrara los medios que juzgue suficientes para comprobar la identificación fehaciente de las personas que retiren cargas del Terminal pudiendo incluir, la solicitud de exhibición de la cedula de identidad y aceptación de controles biométricos.

Uso de Facilidades de Remolcadores

Este servicio consiste en la puesta a disposición de los operadores de remolcadores de la infraestructura y facilidades, para la prestación de sus servicios a las naves en la terminal.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 29 de 39
---	---	--

Los remolcadores utilizaran para su permanencia en el Terminal, exclusivamente los muelles habilitados para este efecto.

De los recursos utilizados

En los servicios que brinda CGSA dispondrá de los siguientes recursos.

- Personal de Supervisores especializados en la coordinación de las operaciones de carga general, carga en contenedores, etc.
- Operadores de equipos especializados (Grúas Portico, Gruas Mobiles, Gruas Porta contenedores, Montacargas, Terminal Trucks, etc).
- Cuadrillas de estibadores apropiadas a las operaciones y faenas que conforman los distintos servicios
- Los accesorios y la utilería adecuada para las operaciones de los distintos tipos de carga.
- Infraestructura adecuada para la operación y almacenamiento de la carga.

Los Recursos a ser utilizados serán conforme al tipo de carga que se este manipulando.

De la Productividad

La Productividad de las operaciones en muelle corresponde al volumen de la carga transferida (embarcada y desembarcada) por unidad de tiempo de la nave atracada en el muelle (Tiempo de Ocupación).

La Productividad se expresa en contenedores o en toneladas, según corresponda al análisis, por hora y por nave.

La Productividad por Nave es el volumen de carga transferida, por tipo de nave analizada, dividido entre el Tiempo de Ocupación, descontándose el tiempo no operativo por causas ajenas al Concesionario. Se determina para cada nave que transfiere carga.

En el cuadro N° 1 se establecen los mínimos exigidos y, al pie del cuadro, las definiciones de cada nave que se controla.

Cuadro 1

Período	Productividad Mínima por nave (1)			
	Nave Full Container (2) <i>Contenedores</i> <i>horas.nave</i>	Nave Full Container 250 (3) <i>Contenedores</i> <i>horas.nave</i>	Nave Reefer (4) <i>Toneladas</i> <i>horas.nave</i>	Otras Naves (5) <i>Toneladas</i> <i>horas.nave</i>
Años 1 y 2	10	15	40	40
Año 3 y 4	10	15	40	40

Año 5 a 9	15	20	50	50
Año 10 en adelante	15	20	60	50

Observaciones al Cuadro N° 1:

- (1) La Productividad Mínima por nave será exigida para operaciones de más de 150 contenedores.
- (2) Nave Full Container: se define como aquella nave en que el 90 % de la carga total transferida, se encuentra en contenedores, con menos de 250 contenedores transferidos.
- (3) Nave Full Container 250: se define como aquella nave en que el 90 % o más de la carga total transferida se encuentra en contenedores, con 250 o más contenedores transferidos.
- (4) Nave Reefer: se define como aquella nave en que el 90 % de la carga total embarcada, corresponde a carga de banano, en cajas o paletizado.
- (5) Otras Naves: se define como aquellas naves que no son Full Container ni Nave Reefer.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 31 de 39
---	---	--

CAPITULO VI

DESCRIPCION DE SERVICIOS ESPECIALES

AMARRA Y DESAMARRA A MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE: Consiste en la provisión de personal capacitado con elementos de seguridad necesarios acordes con los estándares de seguridad de CGSA y herramientas livianas para amarrar, desamarrar, encargar y desencargar la carga desde su medio de transporte. No incluye la provisión de materiales.

ALMACENAJE CONTENEDORES VACÍOS: Consiste en la permanencia de la carga bajo la custodia de CGSA, cuando este presta el servicio en los recintos habilitados al efecto. CGSA será responsable de la custodia de los contenedores vacíos, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma al Consignatario o su representante.

ALMACENAJE CONTENEDORES TRASBORDO: Consiste en la permanencia de la carga bajo la custodia de CGSA, cuando este presta el servicio en los recintos habilitados al efecto. CGSA será responsable de la custodia de los contenedores de Traslado, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma al transportista o su representante.

ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL EN PATIOS: Consiste en la permanencia y custodia de la carga general no convencional en los patios. CGSA será responsable de la custodia de dicha carga, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma, al Consignatario o su representante.

ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL EN BODEGAS: Consiste en la permanencia y custodia de la carga general no convencional en las bodegas de acuerdo a requerimiento de tipo de carga. CGSA será responsable de la custodia de dicha carga, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma, al Consignatario o su representante.

ALMACENAJE DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL EN BODEGAS ESPECIALES: Consiste en la permanencia y custodia de la carga general no convencional en las bodegas especiales de acuerdo a requerimiento de tipo de carga sean estas refrigeradas o peligrosas. CGSA será responsable de la custodia de dicha carga, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma, al Consignatario o su representante.

ALMACENAJE DE CONTENEDORES EN PATIOS ESPECIALES: Consiste en la permanencia de la carga bajo la custodia de CGSA, cuando este presta el servicio en los recintos/patios especiales (acondicionados para carga peligrosa, protegidos de acciones térmicas, custodias especiales).

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 32 de 39
---	---	--

ALMACENAJE DE VEHICULOS: Consiste en la permanencia y custodia de vehículos. CGSA será responsable de la custodia de dichos vehículos, conforme a la legislación vigente desde el momento en que se reciba y hasta su entrega en la misma forma al Consignatario o su representante.

COLOCACION DE SELLOS: Este servicio consiste en la colocación de sellos en contenedores y el registro e informe de los mismos al cliente. No incluye la provisión del sello.

CONEXIÓN/DESCONEXION UNIDAD CLIP ON o GEN SET: Este servicio consiste en la conexión o desconexión de unidades de provisión de frío o energía a contenedores refrigerados. El servicio incluye la utilización de un montacarga. En el caso de conexión la unidad deberá estar en CGSA al arribo del contenedor y en caso de desconexión la unidad se entregara al propietario quien deberá retirarla del Terminal.

CONEXIÓN/DESCONEXION DE CONTENEDORES REFRIGERADOS A BORDO DE LA NAVE: Este servicio consiste en la conexión y desconexión de los contenedores refrigerados que necesiten suministro de energía a bordo de las naves, según las instrucciones de la línea. Incluye la coordinación de personal especializado propio como subcontratista para la conexión o desconexión.

CONEXIÓN DE RED DE AGUA DULCE: Este servicio consiste en conectar mangueras, coplas, medidores, etc. para permitir el suministro de agua dulce a las naves.

CLASIFICACION: Este servicio consiste en la segregación, clasificación y marcaje de bultos de acuerdo a solicitud del cliente al momento de efectuar la descarga, carga o almacenamiento, consolidación, desconsolidación, aforo, inspección o cualquier operación que lo requiera.

DESPALETIZAJE: Consiste en el desarmado de pallets (fraccionamiento) pasando de una unidad de carga mayor a otra menor

DESCONSOLIDACION DE FURGONES: Este servicio consiste en el conjunto de las actividades de destrincado, desestiba y vaciado, de cualquier tipo de carga que se encuentre en el interior de un furgón e incluirá la emisión de los documentos que dejan constancia de la operación.

EMBARQUE, DESEMBARQUE Y TRANSITO DE PASAJEROS: Este servicio consiste en la operación de embarque, desembarque y transito de pasajeros desde y hacia la nave e incluye además las facilidades para el traslado del equipaje de los pasajeros y tripulantes, guardias de seguridad, para área de operación y espacio para buses al costado de la nave. Este servicio incluye el personal y equipos de separación de áreas.

Sin perjuicio de los cometidos que competen a los agentes navieros y a los operadores turísticos contratados por el armador o sus agentes, CGSA atenderá prioritariamente a las naves y embarcaciones turísticas que requieran servicios de muelle dentro de las instalaciones.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 33 de 39
---	---	--

Para estos efectos brindará todas las facilidades y servicios al alcance para los buques y sus agentes navieros, así como para los operadores turísticos debidamente acreditados por el agente naviero en nombre del armador y prestará la adecuada atención a los pasajeros, a su seguridad, propendiendo al desarrollo de las actividades del sector turístico dentro del Terminal, para lo cual podrá realizar los acuerdos comerciales y de gestión que sean pertinentes.

Serán previstas y facilitada la atención de pasajeros que embarquen o desembarquen en conexión con circuitos turísticos.

ETIQUETADO/DESETIQUETADO CONTENEDORES/ CARGA IMO: Consiste en la colocación de rótulos respectivos de acuerdo al código IMO o remoción de los mismos cuando no corresponda. No incluirá la provisión de materiales.

FUERA DE NORMA: Valor porcentual adicional que aplica a la operación de contenedores no ISO y/o deformados que el concesionario puede cobrar a los usuarios. Comprende al uso de equipos no convencionales y/o que ocupen un mayor volumen del nominal del equipo.

INVENTARIO DE VEHICULOS: Este servicio consiste en la realización de un inventario detallado y específico de las condiciones físicas de los vehículos a solicitud expresa del cliente, este servicio se solicitará en horario hábil. Para lo cual CGSA emitirá un certificado de inventario en original y copia.

LIMPIEZA DE CONTENEDOR: Este servicio consiste en proporcionar personal y materiales para el barrido, limpieza y recopilación de basuras de un contenedor.

MANIPULEO PONTONES / TAPAS DE BODEGA: Movimiento de pontones o tapas de bodega por solicitud ajena a la estiba. Este servicio se presta a solicitud del Armador o su representante.

MANIPULEO CONTENEDORES EN TERMINAL: Significará tomar la carga desde su lugar de Almacenamiento y trasladarla o colocarla sobre un medio de transporte terrestre. Este servicio no incluye el porteo.

MEDICION DE BULTOS: Este servicio consiste en proporcionar el personal necesario para efectuar las mediciones a los embalajes de la carga, para ello CGSA emitirá una certificación de sus medidas. Este servicio no incluirá la movilización de carga si la hubiese.

OPERACIÓN PARA AFORO O INSPECCION DE CARGA NO CONVENCIONAL FRACCIONADA: Este servicio consiste en proporcionar el personal y equipos necesarios para la inspección física de la carga no convencional por parte de los dueños de la carga, sus representantes o de las Autoridades Correspondientes.

OPERACIÓN PARA AFORO O INSPECCION DE VEHICULOS: Este servicio consiste en proporcionar el personal y equipos necesarios para la inspección física de los vehículos por parte de los dueños de la carga, sus representantes o de las Autoridades Correspondientes.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 34 de 39
---	---	--

OPERACIÓN DE INSPECCION DE CARGA DE BANANO: Este servicio consiste en brindar las facilidades necesarias para la inspección física de la carga de banano por parte de los dueños, sus representantes.

OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS Y/O COPIAS: Este servicio consiste en el establecimiento y suministro de documentación adicional a los interesados, tanto legalizadas como copias originales o simples.

PALETIZAJE: Este servicio consiste en armar (estibar) sobre pallets unidades de carga menores a este, amarrarlas pudiendo considerarse la colocación de esquineros, cintas, sunchos, grapas y cualquier otro elemento necesario para la debida consistencia del pallet, No incluyendo la provisión de materiales.

PORTEO DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL: Se entenderá por tal cualquier traslado o transporte, de carga general no convencional realizada en el interior del Terminal, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de dicho servicio.

PESAJE DE CONTENEDOR: Este servicio consiste en obtener el peso del contenedor y la expedición de los documentos que dejan constancia o certifican el peso registrado.

PESAJE CARGA GENERAL: Este servicio consiste en obtener el peso de la carga suelta y la expedición de los documentos que dejan constancia o certifican el peso registrado.

PLANIFICACION PARA OPERACIONES DE PROYECTO: Este servicio consiste en definir, evaluar, planificar la operación, utilización de medios de comunicaciones especiales, análisis y contratación de coberturas de seguros adicionales, para cubrir ese tipo de riesgos caso a caso. El servicio se prestara con elementos de seguridad propios del Terminal y personal especializado. Se incluyen también el uso de las grúas de alta capacidad de levante y las maniobras especiales.

PORTEO DE CARGA (Banano): Consiste en cualquier traslado o transporte de banano de acopio que se encuentra almacenado en las bodegas o contenedores del Terminal.

PRE-ENFRIADO DE CONTENEDORES REFRIGERADOS (REEFERS): Consiste en la conexión, preenfriado y monitoreo de los contenedores refrigerados.

PROVISION Y COLOCACION DE SELLOS: Este servicio consiste en la provisión y colocación de sellos en contenedores.

PROVISION DE EQUIPOS: Este servicio consiste en el arriendo de equipos según solicitud del cliente, el mismo que incluye el personal especializado para su manejo. Se facturará acorde a la capacidad del equipo.

PROVISION DE MATERIALES: Este servicio consiste en proveer materiales a solicitud del cliente o cuando lo operación lo amerite.

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 35 de 39
---	---	--

PROVISIÓN DE PERSONAL: Consiste en la provisión de personal para realizar una faena determinada dentro del Terminal, cualquiera sea el motivo.

PROVISION DE PERSONAL (TECNICO): Consiste en la provisión de personal técnico especializado para realizar una faena determinada dentro del Terminal, cualquiera sea el motivo

PTI INSPECCION DE CONTENEDORES REFRIGERADOS: Este servicio consiste en la inspección de contenedores antes del consolidado por parte de nuestro personal técnico y equipos, asegurando que la unidad se encuentre en buenas condiciones, siempre que sea solicitado previamente, por la línea o agencia.

RECEPCION O DESPACHO DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL: Este servicio consiste en la recepción o despacho de carga general no convencional.

RECEPCION O DESPACHO DE VEHICULOS (PROVENIENTES/ DESTINADOS a BUQUES CARREROS): Este servicio consiste en la recepción o despacho de vehículos en la Terminal.

REESTIBA DE CARGA SUELTA EN BODEGA: Consiste en el conjunto de actividades para el reordenamiento de la carga movilizándola dentro de la bodega.

REESTIBA DE CARGA SUELTA vía MUELLE: Este servicio consiste en un conjunto de actividades operativas y de recursos necesarios para el reordenamiento de la carga suelta que por razones operativas se hace necesario movilizar desde el interior de la nave hasta el muelle y posteriormente desde el muelle hasta la nave.

REESTIBA DE VEHICULOS: Movilización vía muelle: Este servicio consiste en un conjunto de actividades operativas y de recursos necesarios para el reordenamiento de los vehículos que por razones operativas se hace necesario movilizar la carga desde el interior de la nave hasta el muelle y posteriormente desde el muelle hasta la nave.

SERVICIO DE UTILERIAS VARIOS: Este servicio consiste en el arriendo de equipos y/o materiales especiales solicitados por el cliente.

SUMINISTRO DE AGUA DULCE: Consiste en el suministro de agua potable a la nave, lo cual será prestado con equipos y personal propios. El suministro se podrá suspender o limitar en casos de fuerza mayor o por motivos calificados

TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES DE TRASBORDO: Este servicio consiste en las operaciones en dos vías de: destrinca/trinca, desestiba/estiba, desembarque/ embarque, , porteo, descarga/carga, y almacenamiento de Contenedores de trasbordo que serán luego reembarcados en un nuevo medio de transporte. El concesionario deberá conocer la condición de trasbordo de la unidad previo a la descarga de la misma.

TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL DE TRASBORDO: Este servicio consiste en la operación de: destrinca/trinca, desestiba/estiba, desembarque/ embarque, porteo,

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 36 de 39
---	---	--

descarga/carga, y almacenamiento de carga no movilizada en contenedor con condición de trasbordo, que serán luego reembarcados en un nuevo medio de transporte. El concesionario deberá conocer la condición de trasbordo de la unidad previo a la descarga de la misma.

TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL (SHIP TO YARD O YARD TO SHIP): Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, porteo, carga o descarga, y tarja, de la carga no movilizada en contenedores.

TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL (HOOK TO HOOK): Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, carga o descarga y tarja de la carga no movilizada en contenedores.

TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL (HOOK TO HOOK): Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, carga o descarga y tarja de carga que se presenta en estado sólido y que estando embalada o sin embalar, puede ser tratada como unidad, cuya forma, dimensión y peso superaran los 2 metros cúbicos o 2 toneladas (por unidad).

TRANSFERENCIA DE VEHICULOS DE BUQUES CARREROS (RO/RO): Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, porteo y tarja de los vehículos.

TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL (SHIP TO GATE O GATE TO SHIP): Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, porteo, carga o descarga, recepción y despacho; de carga que se presenta en estado sólido y que estando embalada o sin embalar, puede ser tratada como unidad, cuya forma, dimensión y peso superaran los 2 metros cúbicos o 2 toneladas (por unidad).

TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL (SHIP TO YARD O YARD TO SHIP): Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, porteo, carga o descarga, y tarja, de la carga general no convencional.

TRANSFERENCIA DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL DE TRASBORDO: Este servicio consiste en la operación de trinca o destrinca, estiba o desestiba, embarque o desembarque, porteo, carga o descarga, y tarja, de la carga general no convencional de trasbordo. El concesionario deberá conocer la condición de trasbordo previo a la descarga de la misma.

TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES LLENOS (SHIP TO YARD o YARD TO SHIP): Es el conjunto de actividades que comprende la, trinca/destrinca, estiba/desestiba, embarque/desembarque, porteo, tarja de la carga, control de precintos, incluyendo la administracion y gestion para la prestacion de dichos servicios .

TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES VACIOS (SHIP TO YARD o YARD TO SHIP): Es el conjunto de actividades que comprende la, trinca/destrinca, estiba/desestiba,

	MANUAL DE SERVICIOS PORTUARIOS	Versión 02 Fecha: 31/03/10 Pagina 37 de 39
---	---	--

embarque/desembarque, porteo, tarja del contenedor, control de precintos, incluyendo la administracion y gestion para la prestacion de dichos servicios.

TRASLADO DE UNIDADES: Este servicio comprende el traslado de unidades (llenas o vacías) y/o cargas desde el puerto a una localidad determinada o viceversa.

TRINCADA DE CARGA GENERAL NO CONVENCIONAL: Este servicio consiste en trincar la carga general no convencional a unidades especiales tipo open top, flat rack, incluyendo los materiales necesarios para la operación.

USO DE BATEA DE EMERGENCIA: Este servicio consiste proveer batea de emergencia para recibir residuos de carga a solicitud del armador, agente naviero, agente de aduana, embarcador, o el consignatario de la carga. El servicio incluye recibir el contenedor con filtración, colocar este sobre la batea para contener filtración, luego desecharla según sea determinado y de acuerdo a las normas medioambientales y de seguridad.

USO DE BATEA DE EMERGENCIA CARGA IMO: Este servicio consiste proveer batea de emergencia para recibir residuos de carga IMO a solicitud del armador, agente naviero, agente de aduana, embarcador, o el consignatario de la carga. El servicio incluye recibir el contenedor con filtración, colocar este sobre la batea para contener filtración, luego desecharla según sea determinado y de acuerdo a las normas medioambientales y de seguridad.

USO DE INFRAESTRUCTURA PARA VEHICULOS TERRESTRES DE ABASTECIMIENTO DE NAVES: Este servicio consiste en la autorización para el ingreso al recinto para vehículos y/o maquinarias ajenas a CGSA que necesitan ingresar y permanecer para realizar abastecimiento de naves.

CAPITULO VII

TARIFAS POR SERVICIOS

Formaran parte de este Manual de Servicios, en cuanto sean registradas y aprobadas por la APG, la lista de Tarifas que el Concesionario cobrará por los Servicios que preste en la Concesión, la que mantendrá de conocimiento público en cada momento y contendrá las Tarifas por Servicios Básicos y las Tarifas por Servicios Especiales descritas en el Anexo I.

ANEXO I

TARIFARIO DE SERVICIOS